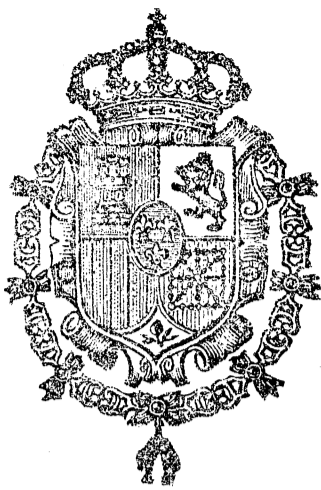


PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.
 Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

MADRID: Por un año. Puntos: 6
 PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS: Por tres meses..... 30
 BALEARES Y CANARIAS.....
 CANTABRIA..... Por tres meses..... 24
 ASTURIAS..... Por tres meses..... 24
 VIZCAYA..... Por tres meses..... 24
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose saldos de correos para realizarlas.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA (Q. D. G.) se trasladaron á las nueve de la mañana del día de ayer al Real Sitio de Aranjuez, en donde continúan sin novedad en su importante salud.
 De igual beneficio disfruta en esta Corte toda la demás Real Familia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Melitón Conversa pidiendo indulto de la pena de tres años y cinco meses de prisión correccional que la Audiencia de Albacete le impuso en causa por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones:

Considerando que el reo ha sufrido nueve décimas partes de su condena y le perdona la parte ofendida:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Melitón Conversa del resto de la pena de tres años y cinco meses de prisión correccional que le fué impuesta en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á treinta de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silveira.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Francisco Juárez Almagro pidiendo indulto de la pena de 12 años y un día de reclusión que la Audiencia de Granada le impuso en causa por el delito de homicidio:

Considerando que el recurrente observó una conducta irreprochable antes de delinquir, ha dado después pruebas de arrepentimiento, y que al cometer el delito creyó equivocadamente que cumplía con su deber:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Francisco Juárez Almagro de la tercera parte de la pena de 12 años y un día de reclusión que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á treinta de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silveira.

Accediendo á lo solicitado por D. José Banús y Gorgui, Presidente electo de la Audiencia territorial de Las

Palmas, y de conformidad además con lo prevenido en los artículos 238 y 204 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda y los honores de Presidente de Sala de la Audiencia de Madrid, en atención á sus buenos y dilatados servicios en la carrera.

Dado en Palacio á treinta de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silveira.

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia territorial de Las Palmas, vacante por jubilación del electo D. José Banús y Gorgui, á D. José Rodríguez Roda, Presidente que ha sido de la de Valladolid, y en la actualidad Presidente de Sala de la de Sevilla.

Dado en Palacio á treinta de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silveira.

Vengo en trasladar, á su instancia, á la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Sevilla, vacante por haber sido nombrado para otro cargo D. José Rodríguez Roda, que la servía, á D. Sebastián Carrasco y Calvente, Fiscal electo de la de Burgos.

Dado en Palacio á treinta de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silveira.

Vengo en trasladar, á su instancia, á la plaza de Fiscal de la Audiencia territorial de Burgos, vacante por haber sido nombrado para otro cargo el electo D. Sebastián Carrasco y Calvente, á D. Fulgencio García León, que desempeña igual cargo en la de Cáceres.

Dado en Palacio á treinta de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silveira.

Vengo en trasladar, á su instancia, á la plaza de Fiscal de la Audiencia territorial de Cáceres, vacante por haber sido también trasladado D. Fulgencio García León, que la servía, á D. Antonio Cabrera y Viruega, electo de la de Palma.

Dado en Palacio á treinta de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silveira.

Accediendo á lo solicitado por D. Valentín de Santiago Fuentes y González, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Ubeda, y de conformidad además con lo prevenido en el art. 238 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á treinta de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silveira.

Accediendo á lo solicitado por D. Justo Val y Sánchez, Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Ubeda,

Vengo en nombrarle para la plaza de Presidente de la misma Audiencia, vacante por jubilación de D. Valentín de Santiago Fuentes, que la servía.

Dado en Palacio á treinta de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silveira.

Vengo en trasladar á la plaza de Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Ubeda, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Justo Val, que la servía, á D. Eduardo Echevarría y Sacanelles, que desempeña igual cargo en la de Málaga.

Dado en Palacio á treinta de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silveira.

Vengo en nombrar, á su instancia, para la plaza de Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Málaga, vacante por traslación de D. Eduardo Echevarría Sacanelles, que la servía, á D. Eduardo Bazaga y Gutiérrez, Presidente de la de Albuñol.

Dado en Palacio á treinta de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silveira.

Vengo en trasladar á la plaza de Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Zamora, vacante por haber sido también trasladado D. Eugenio Salgado y López, que la servía, á D. León González Pola y Pola, que desempeña igual cargo en la de Lerma.

Dado en Palacio á treinta de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silveira.

De conformidad con lo prevenido en el art. 31 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar Presidente de sección de la Audiencia territorial de Barcelona á D. Francisco Bernad y Ramírez, Magistrado de la misma.

Dado en Palacio á treinta de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silveira.

De conformidad con lo prevenido en el art. 31 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar Presidente de sección de la Audiencia territorial de Barcelona á D. Alejandro Peray y Tintorer, Magistrado de la misma.

Dado en Palacio á treinta de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Silveira.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Borge, con fecha 7 de Marzo lo evacuó en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 29 del mes último, ha examinado la Sección el expediente adjunto relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Borge, decretada por el Gobernador de Málaga en 16 del mes indicado.

Fundóse el Gobernador para adoptar esta providencia en que el Ayuntamiento no permitió al delegado de dicha Autoridad que examinase el estado de la Administración del pueblo porque no era empleado del ramo de que procedía la delegación; en que según informe del Delegado de Hacienda de la provincia, el Ayuntamiento de que se trata era uno de los que más se distinguían por su falta de pago en las obligaciones para con la Hacienda, siendo ineficaces cuantas medidas se adoptaban para remediarlo, y que tenía noticia de que la Administración se hallaba completamente abandonada, pues los Concejales eran los primeros deudores; en que desde 1873-76 no se han rendido cuentas del Pósito; en que la Municipalidad se halla en descubierto por los servicios siguientes: primero, cuentas de fondos municipales y de Administración de los años de 1854-55, 56, 60, 62-63, 63-64, 68-69, 69-70 y 70-71, y la de Administración de 1865-66; segundo, pliego de reparos de las municipales de 1865-66 y 67-68 y las de Administración de 64-65 y 67-68, y tercero, duplicados de cartas de pago que acrediten el ingreso en arcas de 12.777 rs. 62 céntimos de exclusiones de la municipal de 1861, 172 reales de la de 64-65 y 680 escudos 3 milésimas de la de 66-67; en que en 15 de Setiembre del año último se impuso al Alcalde la multa de 37'50 pesetas por no cumplir estos servicios, y en que en 8 de Octubre, por consecuencia de instancia presentada por seis Concejales quejándose de que no podían conseguir que el Depositario y Recaudador rindiesen las cuentas de 1881-82 y 82-83, porque el Alcalde patrocinaba á este empleado, que era hijo político suyo, y de que hacia dos meses que no se celebraba sesión, se impuso al mismo Alcalde el apremio de 5 por 100 diario sobre la multa y se le conminó con pasar la liquidación al Juzgado.

Añade el Gobernador que el delegado que entonces se nombró hizo constar que se habían pasado al Síndico las cuentas de 1880-81, 81-82 y 82-83: que la de 68-69, 69-70 y 70-71 fueron entregadas oportunamente en el Ayuntamiento por los cuentadantes, pero que no aparecían en el Archivo: que en 28 de Diciembre, en virtud de las razones expuestas por el Alcalde se suspendió por término de 30 días la exacción de la multa y apremios: que el Ayuntamiento adeuda por contingente provincial 344'12 pesetas del año económico de 1882-83 y por el primer semestre del corriente 3.763'50; y que en 14 de Febrero se había conminado al Ayuntamiento con multa si no satisfacía el descubierto, amenazándole á la vez con que se exigiría la responsabilidad personal á los Concejales.

Estos antecedentes, que han sido facilitados al Gobernador por las oficinas del Gobierno, Delegación de Hacienda y Contaduría de fondos provinciales, demuestran que el estado de la Administración del pueblo es verdaderamente lamentable; pero como la casi totalidad de las faltas que quedan apuntadas son anteriores á la constitución del actual Ayuntamiento, y por no haberse examinado los libros y documentos de la Secretaría del mismo no se sabe lo que éste ha hecho para corregir aquéllas, y consta desde luego que seis de los Concejales suspensos han procurado que se regularizase la Administración municipal, es innegable que con arreglo á la jurisprudencia establecida en diversas Reales órdenes no se puede imponer corrección gubernativa alguna al Ayuntamiento por faltas ó abusos que no ha cometido mientras no se justifique que no ha procurado remediarlas. Las que se pueden imputar desde luego son: los descubiertos en que se halla con la Hacienda y la Diputación provincial no envuelven evidentemente gravedad bastante para imponerle la pena de suspensión, que sólo podría alcanzar en su caso á los Regidores que con sus actos ú omisiones fuesen responsables de semejante estado de cosas.

Si el Ayuntamiento entendía que el delegado nombrado últimamente por el Gobernador no reunía las condiciones legales necesarias para desempeñar este cargo, pudo reclamar en la forma correspondiente; pero lo que no debió hacer nunca fué impedirle que cumpliera la misión que la Autoridad civil de la provincia le había confiado. Esta resistencia al cumplimiento de las órdenes del superior jerárquico envuelve gravedad y no debe quedar sin correctivo; pero no cree la Sección que éste pueda ser el más grave en el orden gubernativo, ó sea la suspensión, porque para ello sería preciso, con arreglo al último pá-

rrafo del art. 189 de la ley municipal, que el Ayuntamiento hubiese sido apercibido y multado por esta causa, lo cual no se ha hecho en el caso del expediente.

Lo único que procede, á juicio de la Sección, es imponer el máximo de multa que señala el art. 184 de la mencionada ley á los cuatro individuos del Ayuntamiento que concurrieron á la sesión en que se acordó no facilitar al delegado los documentos que quería examinar, puesto que no siendo los Concejales responsables, conforme al artículo 184, más que de los actos ú omisiones en que tomen parte, no se puede castigar á los que no concurrieron á la adopción de tal acuerdo.

Cree además la Sección que el Gobernador debe enviar un delegado al pueblo con encargo de girar una minuciosa visita á las dependencias del Ayuntamiento, y que una vez terminado el expediente, la misma Autoridad tiene que dictar las medidas oportunas para regularizar la Administración municipal, imponer las correcciones que procedan y exigir por sí la responsabilidad á los que resulten incurso en ella, ó pasar el expediente á los Tribunales si alguno de los hechos reviste caracteres de delito.

Opina, en resumen, la Sección que procede:

1.º Alzar la suspensión del Ayuntamiento y que los interesados vuelvan al ejercicio de sus funciones.

2.º Que el Gobernador imponga el máximo de multa que autoriza el art. 184 de la ley municipal á los cuatro individuos del Ayuntamiento que concurrieron á la sesión extraordinaria de 13 de Febrero último.

Y 3.º Que la misma Autoridad adopte las medidas que se indican al final del dictamen.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, con inclusión del expediente, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1884.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Málaga.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfagan en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los intereses y demás obligaciones de la Deuda pública que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Día 2 de Junio.

Pago de intereses de acciones de obras públicas y carreteras de 34 millones del semestre de 1.º de Enero último y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto de 1883 y Abril del corriente año, facturas presentadas y corrientes.

Día 3.

Pago de intereses de inscripciones del 3 por 100 del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores, facturas presentadas y corrientes.

Día 5.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores, atrasos de 1.º de Julio de 1874 y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes.

Día 6.

ENTREGA DE TÍTULOS DEL 4 POR 100 INTERIOR.

Conversión del 3 por 100, carpetas números 20.186 al 20.195. Idem de ferrocarriles, carpeta núm. 5.554. Idem de residuos del 4 por 100, carpetas números 3.841 al 3.858.

Idem de inscripciones del 3 por 100, carpetas números 8.124, 8.890, 9.143, 10.238 al 10.240, 10.337, 10.338, 10.432, 10.537, 10.539 y 10.540.

Lo llamado y no recogido por iguales conceptos y por canje de provisionales de Deuda interior y exterior.

Madrid 31 de Mayo de 1884.—El Director general, Francisco Luis de Retes.

Resultado de la subasta verificada en el día de hoy para la adquisición y amortización de Deuda del Tesoro procedente del personal, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la GACETA de 22 del corriente.

Tipo máximo fijado para esta subasta: 92 por 100.

PROPOSICIONES PRESENTADAS.

INTERESADOS.	Importe	Cambio.
	nominal.	—
	Pesetas.	Pesetas.
D. Miguel Pérez.....	4.787	93'69
D. José Zuazo.....	487'77	93'99
El mismo.....	3.250	93'99
D. Julián Arana.....	2.787'52	92

PROPOSICIÓN ADMITIDA.

INTERESADO.	Nominal.	Cambio.	Efectivo.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
D. Julián Arana.....	2.787'52	92	2.564'51

NOTA. Ha sido desechada desde luego, con arreglo á lo prevenido en la regla 8.ª del pliego de condiciones, una proposición suscrita por D. Manuel Zaera por no contener el precio á que ofrecía los valores.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 31 de Mayo de 1884.—El Director general, Francisco Luis de Retes.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real Academia de Medicina.

Por fallecimiento del Excmo. Sr. D. Francisco Méndez Alvaro y traslación del lino. Sr. D. Manuel Rico y Sinobas á la Sección de Higiene pública y privada, ha resultado vacante en esta corporación una plaza de Académico numerario, correspondiente á la Sección de Anatomía y Fisiología normales y patológicas, la cual ha de proveerse según lo acordado por la corporación en sesión de ayer con arreglo á sus estatutos y reglamento.

Las condiciones necesarias para ser candidato á dicha plaza, según el art. 6.º de los estatutos, son las siguientes:

1.º Ser español.
2.º Tener el grado de Doctor ó el de Licenciado en la Facultad de Medicina, conferido en alguna Universidad del Reino.
3.º Contar 40 años al menos de antigüedad en el ejercicio de la profesión respectiva.

4.º Haberse distinguido notablemente en las materias científicas propias de la expresada Sección por medio de publicaciones importantes originales, por actos públicos ó por una práctica acertada y meritoria que le haya granjeado un crédito reconocido.

5.º Hallarse domiciliado en Madrid.

Las propuestas para dicha plaza, que deberán estar firmadas á lo menos por tres Académicos de número, se admitirán en esta Secretaría durante los 15 días siguientes á la publicación oficial de este anuncio, y se acompañarán de las relaciones de méritos de los candidatos, suscritas por éstos y garantidas con las firmas de los proponentes.

Madrid 29 de Mayo de 1884.—El Secretario Contador, Manuel Iglesias y Díaz.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.

Administración del Correo Central.

día 30.

Cartas atenuadas por falta de dirección ó transque en este día.

- Num. 416 Andrés Pazos.—Coruña.
- 417 Antonio Fuente.—Lugo.
- 418 Antonio Abril.—Zaragoza.
- 419 Eusebio Carvajal.—Llanes.
- 420 José Martínez.—Aranjuez.
- 421 José Olivares.—Cádiz.
- 422 Juan Maceiro.—Coruña.
- 423 Juan Telechea.—Pamplona.
- 424 José María Soler.—Villena.
- 425 Josefa Vallespin.—Santona.
- 426 María Grille.—Santiago.
- 427 María Ana Palacios.—Alicante.
- 428 Pascasio López.—San Martín.
- 429 Petra Valle.—Burgo de Osma.
- 430 Rufina Dañás.—Caralejas.
- 431 Ramón Ruiz.—Logroño.
- 432 Superiora San José.—Pinto.

Madrid 31 de Mayo de 1884.—El Administrador, Bartolomé Romero Leal.

Gabinete Central de Telégrafos.

día 30.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios en este día.

Estación de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
Central.		
Salamanca.....	Enrique Marzo.....	Preciados, 10.
San Fernando...	Fernando Carramolino.....	San Bernardo, 9 (anulado por rectificación).
Alcoy.....	Viuda Eduardo Aizueperse.....	Rastro.
Badajoz.....	Luis Macías.....	Congreso Diputados.
Alicante, enlace..	Conde Campospina.	Aduana, 7, principal.
Córdoba.....	Federico Pedrosa..	Sin señas.
París.....	Lacoste.....	Plaza Topete.
Zaragoza.....	Bellini.....	Sin señas.
Santander.....	Tomasa Osorio....	Flora, 20.
Gerona.....	Luis Plana.....	Montera, 40, primero (ausente).
Trujillo.....	Señor del Río.....	Pelayo, 69.
Ribadeo.....	Antonio Rodríguez Busto.....	Puerta Sol, 14 (ausente).
Marmolejo.....	Andrés Martín....	Alcalá, 25.
Cartagena.....	José Sazaga.....	Arenal, 7, segundo.
Béjar.....	Felipe González...	Jardines, 17, derecha.
Manzanares.....	José Bernayez....	Cruz, 20 (ausente).
Talavera.....	Estanislao Iglesias.	Barcelona, 8, segundo.
Pamplona.....	Leopoldo Guerrero.	Aduana.
Salamanca.		
León, enlace.....	Máximo Pérez.....	Piamonte, 25.

Madrid 30 de Mayo de 1884.—Por el Jefe del Centro, J. Hernández.

(Sigue á la pág. 590)

Continúa la CLASIFICACIÓN DE LOS MONTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ.—(Véase la GACETA de ayer.)

PROVINCIA DE BADAJOZ.

PARTIDO JUDICIAL DE BADAJOZ.

Relación núm. 1 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan exceptuados de la desamortización y que deben continuar ó comprenderse en el Catálogo de dicha provincia, con arreglo á las prevenciones del Real decreto y Real orden de 22 de Enero de 1862, ley de 24 de Mayo de 1863 y reglamento de igual mes de 1865.

NUMERO	De orden.....	En el catálogo de 1862	En el estado n.º 2 del plan de 1877 á 1878.	TERMINO municipal.	Pertenenencia.	NOMBRE de los montes.	LINDEROS.	CABIDA.			ESPECIE dominante en la parte monte público.	Valoración de dicha parte. — Pesetas.	OBSERVACIONES.	
								Total comprendida dentro de los linderos generales. — Hectáreas.	Poseída por particulares.					Monte reconocido público. — Hectáreas.
									Hectár.	Areas.				
1	•	1		Badajoz....	Al Municipio de este pueblo.....	Baldío Pinar	N. monte de propiedad particular; E. monte de propiedad particular y Cañada Real; S. monte La Cocosa, de propiedad particular; O. montes Las Rozas y el Manantío, ambos de propiedad particular.....	392	•	•	392	Pinus Pinea (L.) Pinopiónero....	•	El suelo de este monte pertenece á particulares, siendo el suelo de dominio público.
TOTALES.....								392			392			

NOTA. El detalle de las fincas particulares colindantes puede verse en el respectivo plano.

Madrid 24 de Enero de 1883.—El Presidente, A. Campuzano.

En la relación núm. 2 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan impropios para el cultivo agrario permanente y susceptibles de repoblación, no existe monte alguno conocido de la clase correspondiente á esta relación.

Madrid 24 de Enero de 1883.—El Presidente, A. Campuzano.

Relación núm. 3 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan destinados á dehesas boyales exceptuados de la desamortización por el Ministerio de Hacienda.

NUMERO	De orden.....	En el catálogo de 1862	En el estado n.º 2 del plan de 1877 á 1878.	TERMINO municipal.	Pertenenencia.	NOMBRE de los montes.	LINDEROS.	CABIDA.			ESPECIE dominante en la parte monte público.	Valoración de dicha parte. — Pesetas.	OBSERVACIONES.	
								Total comprendida dentro de los linderos generales. — Hectáreas.	Poseída por particulares.					Monte reconocido público. — Hectáreas.
									Hectár.	Areas.				
1	•	3		Albuera....	Al Municipio de este pueblo.....	Dehesa boyal	N. Cañada Real y carretera de Sevilla; E. monte de propiedad particular y carretera de Sevilla; S. dehesa de propiedad particular; O. arroyo ó ribera de Nogales...	95	•	•	95	Quercus ilex (L.) Encina	•	Real orden de 2 de Junio de 1866. Se exceptúan 96 hectáreas 98 áreas.
2	•	143		Talavera la Real....	Idem id.....	Idem.....	N. terrenos labrados de propiedad particular, sitios en el terreno denominado El Pardillo y Cañada Real; E. terrenos labrados de propiedad particular, arroyo de Nogales y camino de Talavera á la Albuera; S. parte enajenada de la dehesa perteneciente hoy á particulares; O. camino de Talavera á Olivenza y terrenos labrados de propiedad particular.....	245	•	•	245	Herbáceas..	•	Real orden de 30 de Octubre de 1865. Se exceptúan 257 hectáreas 58 áreas.
TOTALES.....								340			340			

NOTA. Para el detalle, así de las fincas particulares colindantes como de las enclavadas, véanse las Memorias, planos y registros de los respectivos montes.

Madrid 24 de Enero de 1883.—El Presidente, A. Campuzano.

En la relación núm. 4 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan declarados de aprovechamiento común exceptuados de la desamortización por el Ministerio de Hacienda, no existe monte alguno conocido de la clase correspondiente á esta relación.

Madrid 24 de Enero de 1883.—El Presidente, A. Campuzano.

Junta económica del Departamento de Ferrol.

En virtud de orden telegráfica de la Superioridad de 24 del actual, se anuncia á concurso público ante la Junta constituida en la Comandancia general del Arsenal de este Departamento, con arreglo á lo que se previene en la Real orden de 29 de Marzo del año último, y en la Comandancia de Marina de la provincia de la Coruña, para las doce de la mañana del día 11 de Junio próximo, el suministro de 4.000 toneladas métricas de carbón español grueso, á 30 pesetas la tonelada métrica, y 200 id. id. menudo, á 28 id. id., necesario para las atenciones de este Arsenal, bajo el pliego de condiciones que se encontrará de manifiesto en la Secretaría general de este Departamento y en la Comandancia de Marina citada hasta la referida hora en que dará principio el acto; en el cual se consiga que para tomar parte en el remate se necesita que cada licitador presente un documento en que se acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en las sucursales de provincias ó en la Depositaria del Tesoro de esta ciudad, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo que establecen los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881, la cantidad de 900 pesetas, y aquel á quien se adjudique el servicio depositará como fianza definitiva en los propios valores la cantidad de 2.800 pesetas.

Las proposiciones, que se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel del sello 41.º, valor una peseta, se hallarán redactadas en los términos siguientes:

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de , en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm. , de tal fecha, ó en el *Boletín oficial* de la provincia de de fecha y pliego de condiciones para contratar el suministro de 4.000 toneladas de carbón español grueso y 200 id. id. menudo que se necesitan en el Arsenal de Ferrol, se comprometo á efectuar el servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100, todo en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que gusten tomar parte en dicha subasta.

Ferrol 29 de Mayo de 1884.—El Capitán de fragata, Secretario, José de Donestevé. S—483

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.**Tenencia de Alcaldía de Cádiz.**

D. Nicolás Fernández y Cuarteroni, Teniente tercero de Alcalde de esta ciudad, encargado del despacho de los expedientes de fincas ruinosas por delegación de la Alcaldía.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los dueños, censuistas y demás personas que por cualquier concepto tengan derecho al solar núm. 37 moderno, situado en el arrecife de Santo Domingo, hoy calle de Plocia, para que dentro del término de cuatro meses, que empezarán á contarse desde el día en que aparezca el presente inserto en la GACETA del Gobierno, comparezcan en esta Tenencia á exhibir los títulos ó documentos por los cuales puedan justificar su derecho al citado solar; apercibidos que de no efectuarlo se procederá al aprecio y venta del mismo, con arreglo á las leyes de solares.

Cádiz 28 de Mayo de 1884.—Nicolás Fernández y Cuarteroni. X—1815

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.**Juzgados militares.****LINARES.**

D. Salvador Reyna Oñate, Capitán graduado, Teniente de la segunda compañía del batallón depósito de Linares, núm. 95.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa instruida contra el soldado de este batallón Francisco García Jiménez por el delito de primera deserción, por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 10 días comparezca en las oficinas de su batallón, situadas en el paseo de la Virgen, casa de Vilanova, á responder á los cargos que en dicha causa le resulten; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de guerra competente, sin más llamarle ni emplazarle.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en la ciudad de Linares á 5 de Mayo de 1884.—Salvador Reyna. 1367—M

D. Salvador Reyna y Oñate, Capitán graduado, Teniente de la segunda compañía del batallón depósito de Linares, número 95.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa instruida contra el soldado de este batallón José Lupiáñez Avila por el delito de primera deserción, por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 10 días comparezca en las oficinas de su batallón, situadas en el paseo de la Virgen, casa de Vilanova, á responder á los cargos que en dicha causa le resulten; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de guerra competente, sin más citarle ni emplazarle.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en la ciudad de Linares á 5 de Mayo de 1884.—Salvador Reyna. 1365—M

D. Fernando Sampedro y Rozalem, Teniente, Ayudante, y Fiscal del batallón depósito de Linares, núm. 95.

Habiéndose ausentado de esta plaza el recluta disponible de la primera compañía del mismo Delfonso Robies Pozas, natural de Baeza, provincia de Jaén, hijo de José y Andrea, á quien estoy sumariando por no haber pasado la revista anual, prescindiendo al mismo tiempo de lo que prescribe el reglamento de 2 de Diciembre de 1878;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido recluta para que en el término de 10 días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel que ocupa este batallón con el fin de dar los descargos que en dicha sumaria le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre, GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Linares 7 de Mayo de 1884.—Fernando Sampedro.

1366—M

LOGROÑO.

D. José González Estévez, Teniente, Alférez de la tercera compañía del segundo batallón del regimiento infantería del Príncipe, núm. 3, Fiscal nombrado por el Sr. Coronel.

No habiéndose presentado á pasar la revista anual que previene el art. 230 del reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército de 2 de Diciembre de 1878 el soldado de este cuerpo con licencia ilimitada en Santiago (Coruña) José García N., al cual instruyo sumaria por dicho delito;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas generales á los Oficiales del Ejército, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 10 días comparezca ante el Jefe del batallón depósito de Santiago, ó se presente á la Autoridad militar ó civil del punto donde resida para que lo manifiesten á este regimiento; pues de no verificarlo se seguirá el expediente y sentenciará en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre, se insertará en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*.

Dado en Logroño á 10 de Mayo de 1884.—El Teniente, Alférez, Fiscal, José González.

1370—M

D. Rafael Alamo y Castillo, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería, y Fiscal militar de la plaza de Logroño.

Hallándome instruyendo sumaria al soldado perteneciente á la Caja de recluta de esta provincia José Jurado Aranda por el delito de deserción, é ignorando su paradero, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 20 días comparezca en el cuartel de la Merced de esta plaza á responder á los cargos que le resultan; pues de no verificarlo se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Dado en Logroño á 13 de Mayo de 1884.—Rafael Alamo.

1369—M

D. Rafael Ricastell Puig, Alférez del primer batallón del regimiento infantería del Príncipe, núm. 3, y Fiscal nombrado por el Sr. Coronel del mismo.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Fiscal de la sumaria que instruyo contra el soldado de este regimiento en situación de licencia ilimitada Leonardo Menéndez Alvarez, que se halla afecto al batallón depósito de Madrid, núm. 2, por haber faltado á la revista anual reglamentaria del mes de Octubre próximo pasado, según previene el art. 230 del reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército de 2 de Diciembre de 1878, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 20 días se presente al Jefe de su batallón ó Autoridad civil ó militar á responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre, insertándose en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*.

Dado en Logroño á 15 de Mayo de 1884.—Rafael Ricastell.

1373—M

D. Luis Francés y Merino, Capitán graduado, Teniente del cuerpo de Estado Mayor de plazas, segundo Ayudante de la de Logroño, y Fiscal de la misma.

Hallándome instruyendo sumaria al soldado perteneciente á la Caja de reclutas de esta provincia Ricardo Cestol Nadal por el delito de deserción, é ignorando su paradero, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 20 días comparezca en el cuartel de la Merced de esta plaza á responder á los cargos que le resultan; pues de no verificarlo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Dado en Logroño á 16 de Mayo de 1884.—Luis Francés y Merino.

1371—M

D. Luis Francés y Merino, Capitán graduado, Teniente del cuerpo de Estado Mayor de plazas, segundo Ayudante de la de Logroño, y Fiscal de la misma.

Hallándome instruyendo sumaria al soldado perteneciente á la Caja de reclutas de esta provincia Domingo Milego Ingla-da por el delito de deserción, é ignorando su paradero, por el

presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 20 días comparezca en el cuartel de la Merced de esta plaza á responder á los cargos que le resultan; pues de no verificarlo se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Dado en Logroño á 16 de Mayo de 1884.—Luis Francés y Merino. 1372—M

LUARCA.

D. Juan Gabucio y Maroto, Capitán graduado, Teniente, Fiscal del batallón reserva de Luarca, núm. 118.

Habiéndose ausentado de Las Mestas, parroquia de Cosña, Ayuntamiento de id., Juzgado de primera instancia de Castro-pol, provincia de Oviedo, pueblo de su naturaleza y residencia, el soldado en situación de reserva de la cuarta compañía de este batallón José Alvarez Rodil, á quien estoy sumariando por falta de presentación á la revista anual en el mes de Octubre último y prórroga concedida por el Excmo. Sr. Capitán general del distrito;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel que ocupa el cuadro del batallón en esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se le seguirá la causa y será sentenciado en rebeldía como desertor.

Luarca 4 de Mayo de 1884.—Juan Gabucio. 1376—M

D. Angel Jiménez y Miranda, Capitán, Fiscal del batallón reserva de Luarca, núm. 118.

Habiéndose ausentado de San Martín de Oscos, pueblo de su naturaleza y residencia, en situación de reserva en esta provincia de Oviedo, el soldado de la segunda compañía de este batallón Justo Pérez Alvarez, á quien estoy sumariando por falta de presentación á la revista anual del mes de Octubre último y prórroga concedida por el Excmo. Sr. Capitán general del distrito;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel que ocupa el cuadro del batallón en esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía como desertor.

Luarca 5 de Mayo de 1884.—Angel Jiménez. 1374—M

D. Higinio García y González Regueral, Capitán graduado, Teniente del batallón depósito de Luarca, núm. 118.

Ignorándose el paradero del recluta disponible de este batallón Jerónimo Leirana Peláez, hijo de Manuel y de María Juana, natural de Sequeros, parroquia de Trolles, Ayuntamiento de Cosña, provincia de Oviedo, á quien estoy sumariando por el delito de faltar á la revista anual última, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido Jerónimo Leirana para que en el término de 10 días, contados desde hoy, se presente en el cuartel de esta villa á prestar declaración; y de no hacerlo se sustanciará la causa en rebeldía.

Y para que llegue á noticia de todos se publica este edicto en Luarca á 6 de Mayo de 1884.—Higinio García.—Por mandado del Sr. Fiscal, Mariano Gavito. 1375—M

D. Diego de Caso y González, Teniente del batallón depósito de Luarca, núm. 118.

Habiéndose ausentado de Pumares, pueblo de su naturaleza, parroquia de Santa Eulalia de Oscos, Ayuntamiento de id., Concejo de id., vecindado en la villa y Juzgado de primera instancia de Grandas de Salime, de esta provincia, el recluta disponible de este batallón depósito Inocencio Suárez, á quien estoy sumariando por falta de presentación á la revista anual de Octubre último y prórroga concedida por el Excmo. Sr. Capitán general del distrito;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo al expresado individuo, señalándole el cuartel que ocupa el cuadro en esta plaza, donde deberá presentarse en el término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se le seguirá la sumaria y será juzgado en rebeldía como desertor.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID y en el *Diario oficial de Avisos*.

Dado en Luarca á 6 de Mayo de 1884.—Diego de Caso.

1377—M

LUGO.

D. José López y López, Capitán del batallón reserva de Lugo, núm. 65, y Fiscal militar de esta plaza.

Habiéndose ausentado sin licencia de Chantada, Ayuntamiento y Juzgado de primera instancia del mismo nombre, en cuyo punto residía en uso de licencia ilimitada en expectación de embarque, el soldado destinado por cambio al Ejército de Ultramar en el año 1883 Peiro Abeledo Cervelo, hijo de José y Carmen, y á cuyo individuo estoy sumariando por el delito de deserción;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las

Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por este primer edicto cito, llamo y emplazo al expresado soldado, señalándole el cuartel de San Fernando de esta ciudad, donde deberá presentarse á dar sus descargos dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID; y de no efectuarlo en el tiempo señalado se le seguirá la sumaria y sentenciará en rebeldía.

Lugo 9 de Mayo de 1884.—El Fiscal, José López.

Media filiación.

Pelo, cejas y ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno. 4378—M

D. José López y López, Capitán del batallón reserva de Lugo, núm. 65, y Fiscal militar de esta plaza.

Habiéndose ausentado sin licencia de Ferreiros, Ayuntamiento de Paradela, en cuyo punto se encontraba con licencia ilimitada en expectación de embarque, el soldado destinado por cambio al Ejército de Ultramar José Díaz Ineógnito, hijo de padre desconocido y de Juliana;

Usando de las facultades que conceden en estos casos las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por este primer edicto cito, llamo y emplazo á dicho soldado, señalándole el cuartel de San Fernando de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, á dar sus descargos; y de no efectuarlo en el tiempo señalado se le seguirá la sumaria y sentenciará en rebeldía.

Lugo 10 de Mayo de 1884.—El Capitán, Fiscal, José López.

Media filiación.

José Díaz Ineógnito, hijo de padre desconocido y de Juliana, natural de Ferreiros, Ayuntamiento de Paradela, provincia de Lugo, vecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Sarria, provincia de Lugo, Capitanía general de Galicia, nació en 10 de Marzo de 1862, de oficio jornalero, edad 22 años y un mes; su religión católica, apostólica, romana; su estado soltero, su estatura un metro 603 milímetros; sus señas éstas: pelo negro, cejas íd., ojos íd., nariz regular, barba lampiña, boca regular, color bueno; señas particulares, ninguna.

Fué declarado recluta disponible para el reemplazo de 1882, y su ingreso en Caja lo efectuó en 24 de Abril de 1883 en concepto de cambio de situación con José González García, destinado por suerte al Ejército de Ultramar. 4379—M

MADRID.

D. Eduardo Caballero y Torralbo, Comandante de Caballería, Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

En uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas generales del Ejército, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo al paisano estudiante en esta Corte D. Antonio Linares y Linares, para que en el término de 30 días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se presente en esta Fiscalía militar, calle de Leganitos, núm. 38, cuarto segundo izquierda, á prestar declaración; y de no verificarlo se le seguirán los perjuicios á que por la ley haya lugar.

Dado en Madrid á 9 de Mayo de 1884.—El Comandante, Fiscal, Eduardo Caballero. 4380—M

D. Francisco Bustelo y Sánchez, Comandante de infantería y Fiscal permanente de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Ignorándose el paradero del cabo primero que fué del regimiento infantería de la Habana del Ejército de la isla de Cuba Lerio Cascante Amador, del cual regresó á la Península en 6 de Julio de 1880, siendo destinado al regimiento infantería de Gerona, de donde marchó con licencia ilimitada á Teruel, de donde ha desaparecido hará unos ocho meses, al cual estoy sumariando por ilegalidades cometidas en el suministro siendo cabo del mencionado regimiento de la Habana;

Usando de la jurisdicción que S. M. el Rey (Q. D. G.) tiene conferida en estos casos por las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por tercer edicto y pregón al referido individuo, señalándole las prisiones militares de esta Corte, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 10 días, contados desde el día de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía sin más llamarlo ni emplazarle, por ser así la voluntad de S. M. Fijese este edicto para su debida publicidad.

Madrid 10 de Mayo de 1884.—El Comandante, Fiscal, Francisco Bustelo. 4381—M

Ignorándose cuál sea el domicilio que tengan en esta Corte los padres del soldado del Ejército de Cuba Andrés Bautista Ayuso, ó sus parientes más próximos, se les cita por el presente edicto para que tan luego como llegue á su noticia se presenten en esta Fiscalía, sita Cuesta de Santo Domingo, núm. 20, piso tercero de la derecha, cualquier día no feriado, de nueve á once de la mañana, á fin de prestar declaración en un interrogatorio que obra en la misma.

Madrid 10 de Mayo de 1884.—El Comandante, Fiscal, Miguel Solís. 4382—M

Ignorándose cuál sea el domicilio que tenga en esta Corte el recluta del batallón depósito de Valladolid, núm. 101, Wes-

selao Blanco Bermejo, se le cita por el presente edicto para que tan luego como llegue á su noticia se presente en esta Fiscalía, sita Cuesta de Santo Domingo, núm. 20, piso tercero de la derecha, cualquier día no feriado, de nueve á once de la mañana, á fin de notificarme un testimonio que obra en la misma.

Madrid 10 de Mayo de 1884.—El Comandante, Fiscal, Miguel Solís. 4384—M

Ignorándose cuál sea el domicilio que tenga en esta Corte el cabo primero del batallón reserva de Tarancón Pedro Jiménez Ruiz, se le cita por el presente edicto para que tan luego como llegue á su noticia se presente en esta Fiscalía, sita Cuesta de Santo Domingo, núm. 20, piso tercero de la derecha, cualquier día no feriado, de nueve á once de la mañana, á fin de prestar declaración en un interrogatorio que obra en la misma.

Madrid 12 de Mayo de 1884.—El Comandante, Fiscal, Miguel Solís. 4383—M

D. Cayetano Súnico de Verzosa, Teniente Coronel graduado, Comandante del arma de infantería, y Fiscal permanente de la misma.

Ignorándose el paradero del soldado del batallón de la reserva de Toledo Manuel López Alonso, y á quien hay que notificarle la resolución recaída en la sumaria que se le formó por haber faltado á la revista del año anterior, por el presente se le cita para que en el término de 20 días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente en esta Fiscalía de mi cargo, calle de San Roque, números 12 y 14, cuarto cuarto de derecha, de once á doce de la mañana, y en día hábil.

Madrid 13 de Mayo de 1884.—Cayetano Súnico. 4385—M

D. Emilio Perera y Abreu, Comandante de infantería y Fiscal de causas permanente de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

En uso de las facultades que las Ordenanzas del Ejército me conceden, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al Capitán de infantería D. Manuel Mendoza Sainz, dado de baja en el Ejército, á quien instruyo sumaria por el descubierta que le resulta en la contraguerrilla del tercer cuerpo del Ejército del Norte en los años 1875 y 1876, para que en el término de 30 días comparezca en las prisiones militares de San Francisco á responder á los cargos que en dicho sumario le resultan; pues de no verificarlo en el plazo señalado será juzgado en rebeldía por el Consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en la GACETA DE MADRID.

Dado en Madrid á 14 de Mayo de 1884.—Emilio Perera. 4386—M

MALAGA.

D. Juan Martín García, Capitán graduado, Teniente, Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Borbón, número 17.

Habiéndose ausentado de la ciudad de Linares (Jaén), donde se hallaba con licencia ilimitada y afecto al batallón depósito del mismo, el soldado de la quinta compañía del mismo batallón y regimiento Juan García Rubio, á quien estoy sumariando por no haberse presentado á pasar la revista anual última;

Por el presente y en uso de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, cito y emplazo por primer edicto al referido soldado para que se presente á las Autoridades más próximas del punto donde se encuentre, en el término de 30 días, á contar desde la publicación del presente, para dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Malaga 2 de Mayo de 1884.—El Teniente, Fiscal, Juan Martín García. 4387—M

D. Federico Delcós y Llorens, Capitán, Teniente del segundo batallón del regimiento infantería de Borbón, núm. 17, y Juez fiscal del mismo.

Habiéndose ausentado de la ciudad de Antequera, donde se hallaba con licencia ilimitada y afecto al batallón depósito de la misma el soldado de la quinta compañía de este batallón Juan González Moreno, á quien estoy sumariando por falta de presentación á la revista anual última;

Por el presente, y en uso de las facultades que me están conferidas por las Reales Ordenanzas, cito y emplazo por segundo edicto al referido soldado, señalándole la guardia de prevención del cuartel de Capuchinos de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente, á dar sus descargos; y de no hacerlo se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Malaga 5 de Mayo de 1884.—El Fiscal, Federico Delcós Llorens. 4388—M

D. Antonio Sandino y Romera, Teniente graduado, Alférez, Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Borbón, número 17.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de la quinta compañía del expresado batallón y regimiento Francisco Muñoz Moreno, á quien estoy sumariando por el delito de falta de presentación á la revista anual reglamentaria del año 1883;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al expresado soldado, se-

ñalándole la guardia de prevención del cuartel de Capuchinos de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se considerará como desertor.

Malaga 6 de Mayo de 1884.—Antonio Sandino y Romera. 4389—M

D. Manuel Emilio Vilar y García, Teniente de navío graduado, y Fiscal de causas de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Usando de las facultades que como Fiscal militar me conceden las Reales Ordenanzas, por el presente primer edicto y término de 30 días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, cito, llamo y emplazo al individuo Juan Méndez Bezátez, que dijo ser natural y vecino de Estepona, de 27 años de edad, de estado casado y de oficio marinero, cuyo paradero se ignora, para que en el expresado término se presente en esta Fiscalía con objeto de prestar declaración en causa que se le sigue por el delito de contrabando; y de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Malaga 14 de Mayo de 1884.—Manuel Emilio Vilar.

4390—M

MONDOÑEDO.

D. Jacinto Ozores Silva, Comandante, Fiscal del batallón reserva de Mondoñedo, núm. 67.

Ignorándose el actual paradero del soldado de la cuarta compañía de dicho batallón, que con el nombre supuesto de Pedro García Huertas é hijo de José y de Josefa, natural de Sejosmil, parroquia de San Isidro, Ayuntamiento de Meira, Juzgado de Fonsagrada, provincia de Lugo, ingresó en el depósito de banderas y embarque para Ultramar en la Coruña el 1.º de Mayo de 1877 como sustituto del quinto núm. 21 del reemplazo de dicho año por el pueblo de Teo, provincia de la Coruña, Pedro Carbia Cajade, que sirvió en el batallón cazadores de Pizarro del Ejército de Cuba hasta el 8 de Setiembre del mismo año que fué destinado á continuar sus servicios al Ejército de la Península como enfermo; siendo destinado al regimiento infantería de Murcia, núm. 37, con fecha 26 del expresado Setiembre, en que desembarcó en Santander de á bordo del vapor correo Santander, desde cuya fecha quedó residiendo en la Coruña en uso de cuatro meses de licencia que por enfermo le fueron concedidos, y á quien estoy sumariando por el delito de desertión por no haberse presentado á pasar la revista anual del año de 1881;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de Milicias de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del plazo de 10 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el término ó plazo prefijado se seguirá la causa y sufrirá los perjuicios á que haya lugar; entendiéndose no se refiere este edicto al individuo que en propiedad lleva el expresado nombre y apellido.

Mondoñedo 8 de Mayo de 1884.—El Comandante, Fiscal, Jacinto Ozores. 4391—M

OVIEDO.

D. Silverio Casado Sanz, Capitán graduado, Teniente del batallón depósito de Oviedo, núm. 113.

No habiéndose presentado á la reconcentración para el embarque á Ultramar el sustituto José García López, hijo de Manuel y de Francisca, natural de San Esteban de Reuriz, parroquia de íd., Concejo de Samos, Juzgado de primera instancia de íd., provincia de Lugo, á quien estoy formando sumaria por dicho delito;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por este primer edicto al referido sustituto, señalándole la guardia de prevención del cuartel de Santa Clara de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Oviedo 6 de Mayo de 1884.—El Fiscal, Silverio Casado.

4392—M

D. Matias Navarro Salvador, Alférez, Fiscal militar en esta ciudad.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la sumaria instruida contra el soldado sustituto para el Ejército de Ultramar por esta provincia en el reemplazo del año 1883 Matias Manrique Gómez, natural de Segovia, por el delito de no haberse presentado al llamamiento para el embarque dispuesto en Real orden de 22 de Febrero próximo pasado, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 30 días, á contar desde la inserción de este edicto, comparezca en esta Fiscalía, Campo de la Lana, núm. 7, á responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá en rebeldía y será juzgado por el Consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se insertará en la GACETA DE MADRID.

Dado en Oviedo á 8 de Mayo de 1884.—Matias Navarro.

4394—M

D. Francisco Castellanos Cervantes, Teniente, Fiscal en esta plaza.

Habiéndose ausentado de la misma el sustituto del Ejército de Cuba José Iglesias Expósito, natural de la Casa de Expósitos de Santiago (Coruña), á quien estoy sumariando por la falta de presentación al embarque dispuesto por Real orden de 22 de Febrero último;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado sustituto, señalándole el cuartel de Santa Clara de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Oviedo 10 de Mayo de 1884.—Francisco Castellanos.

1393—M

D. Luis Rodríguez García, Capitán graduado, Teniente del batallón reserva de Oviedo, núm. 113.

Habiéndose ausentado del cuartel de Santa Clara de esta ciudad, donde se hallaba con el cuadro de su cuerpo, el soldado de la primera compañía del primer batallón del regimiento infantería de León, núm. 38, José Fidalgo García, á quien estoy sumariando por el delito de primera deserción;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de Santa Clara de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Oviedo 12 de Mayo de 1884.—El Fiscal, Luis Rodríguez.

1395—M

D. Ramón Juan Cañada, Teniente graduado, Alférez del batallón depósito de Oviedo, núm. 113, y Fiscal militar de esta plaza.

Habiéndose ausentado de esta ciudad el sustituto para Ultramar Manuel Gómez Menéndez, natural de Vilullo, parroquia de Larón, Concejo de Cangas de Tineo, Juzgado de primera instancia de id., de esta provincia, á quien estoy sumariando por el delito de falta de presentación para el embarque dispuesto por Real orden de 22 de Febrero último;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado sustituto, señalándole el cuartel de Santa Clara de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Oviedo 15 de Mayo de 1884.—Ramón Juan.

1396—M

PAMPLONA.

D. José Barranco Catalá, Teniente de la cuarta compañía del segundo batallón del primer regimiento de zapadores minadores, y Juez fiscal.

Habiéndose ausentado del fuerte de San Cristóbal (Pamplona) en la noche del 12 del corriente el soldado de la tercera compañía del expresado batallón Joaquín Elizaguirre Iruretagoyena, natural de Zarauz, vecindado en Tolosa (Guipúzcoa), á quien estoy procesando por delito de primera deserción, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado, señalándole dicho fuerte para que se presente en el término de 30 días, contados desde esta fecha; y de no hacerlo se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Pamplona 14 de Mayo de 1884.—José Barranco.

1397—M

SAN FERNANDO.

El Contraalmirante de la Armada nacional y Capitán general de Marina de este Departamento Excmo. Sr. D. Rafael Rodríguez de Arias y Villavicencio.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Manuel García Peña, Capitán que fué de la goleta española *Moreno*, para que en el término de 30 días, contados desde el siguiente al de la inserción de este último edicto en la GACETA, se presente en la Secretaría de causas de este Departamento á instruirle de la sumaria que se le sigue por abandono de dicho buque; pues así lo tengo decretado en la misma en este día.

San Fernando 17 de Mayo de 1884.—P. A., el General, segundo Jefe, Pedro de Zubieta.—Por mandado de S. E., Juan de Aguilar.

1398—M

El Contraalmirante de la Armada nacional y Capitán general de Marina de este Departamento Excmo. Sr. D. Rafael Rodríguez de Arias y Villavicencio.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Fernández Mesa, hijo de Benito y de Juana, natural de Tarifa, vecino de Algeciras, casado, de 46 años y jornalero, para que en el término de 30 días, contados desde el siguiente al de la inserción de este último edicto en la GACETA, se presente en la Secretaría de causas de este Departamento para hacerle saber la sentencia recaída en la sumaria que se le ha seguido por contrabando; pues así lo tengo decretado en la misma en el día de ayer.

San Fernando 17 de Mayo de 1884.—P. A., el General, segundo Jefe, Pedro de Zubieta.—Por mandado de S. E., Juan de Aguilar.

1399—M

SANTANDER.

D. Eloy García Ayllón, Capitán graduado, Teniente del batallón reserva de Santander, núm. 133, y Fiscal nombrado por el Excmo. Sr. Brigadier Gobernador militar de esta plaza.

Habiéndose ausentado de esta ciudad el sustituto para Ultramar Fernando Segundo Ramón Bustamante, natural de Cervera, provincia de Santander, á quien estoy procesando por el delito de deserción;

Y usando de la jurisdicción concedida por la Ordenanza del Ejército, por el presente tercero y último edicto llamo, cito y emplazo al referido individuo, señalándole el cuartel de San Felipe de esta capital, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, contados desde la fecha, á fin de que pueda dar sus descargos.

Santander 8 de Mayo de 1884.—Eloy García Ayllón.

1403—M

D. Ramón Marcano Díaz, Capitán graduado, Teniente, Fiscal del batallón reserva de esta capital, núm. 133.

Hallándome instruyendo sumaria por deserción al sustituto para Ultramar Antonio Muñoz Carreño por no haberse presentado para su embarque en esta plaza en 20 de Marzo último, cual oportunamente ha sido convocado;

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado individuo, señalándole para su presentación la guardia del principal del cuartel de San Felipe de esta capital, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no efectuarlo en el plazo señalado se le seguirá el procedimiento y sentenciará en rebeldía.

Santander 9 de Mayo de 1884.—El Capitán, Teniente, Fiscal, Ramón Marcano.

1400—M

D. Juan Carreño y Sánchez, Comandante graduado, Teniente del batallón reserva de Santander, Fiscal militar.

Hallándome sumariando al sustituto José Cobo Zafra por el delito de deserción, natural de Casabermeja, provincia de Málaga, le cito, llamo y emplazo por este primer edicto para que en el término de 30 días comparezca por sí ó segunda persona en el cuartel de San Felipe de esta ciudad; y de no hacerlo seguirá su curso esta sumaria, ateniéndose á las resultas.

Asimismo ruego y suplico á todas las Autoridades y sus agentes procuren su captura, y de conseguirlo le pondrán á disposición de la Autoridad militar más inmediata al punto donde la realicen; todo en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas.

Santander 9 de Mayo de 1884.—Juan Carreño.

Señas de José Cobo Zafra.

Pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, frente espaciosa, aire marcial, producción buena; señas particulares tres cicatrices, una en la mejilla del ojo derecho y dos en la espalda.

1401—M

D. Juan Carreño y Sánchez, Comandante graduado, Teniente del batallón reserva de Santander, Fiscal militar.

Hallándome sumariando al sustituto Justo García Neira por el delito de deserción, natural de Tollanos de Abajo, provincia de Burgos, le cito, llamo y emplazo por este primer edicto para que en el término de 30 días comparezca por sí ó segunda persona en el cuartel de San Felipe de esta ciudad; y de no hacerlo seguirá su curso esta sumaria, ateniéndose á las resultas.

Asimismo ruego y suplico á todas las Autoridades y sus agentes procuren su captura, y de conseguirla le pongan á disposición de la Autoridad militar más inmediata al punto donde la realicen; todo en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas.

Santander 9 de Mayo de 1884.—Juan Carreño.

Señas de Justo García Neira.

Pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poblada, boca regular, frente espaciosa, aire marcial, producción buena; señas particulares una cicatriz en el dedo pulgar de la mano derecha.

1402—M

SANTOÑA.

D. Benito Rodríguez Gómez, Capitán graduado, Teniente, Ayudante del batallón depósito de Santoña, núm. 134, y Juez fiscal del mismo.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa instruida contra el recluta disponible de dicho batallón Pedro Sánchez Alverde por el delito de faltar á la revista anual reglamentaria, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido recluta para que en el término de 30 días comparezca en el cuartel de San Miguel de esta plaza á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y se le dará como desertor.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad expido el presente en Santoña á 10 de Mayo de 1884.—Benito Rodríguez.

1404—M

D. Benito Rodríguez Gómez, Capitán graduado, Teniente, Ayudante del batallón depósito de Santoña, núm. 134, y Juez fiscal del mismo.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa instruida contra el recluta disponible José María Diego Barquín por el delito de faltar á la revista anual reglamentaria, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido José María para que en el término de 30 días comparezca en el cuartel

de San Miguel de esta plaza á responder á los cargos que le resultan en dicha causa; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y se le dará como desertor.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad expido el presente en Santoña á 12 de Mayo de 1884.—Benito Rodríguez.

1405—M

VALENCIA.

D. Bernardo Jiménez Company, Comandante de infantería, Fiscal de causas de esta Capitanía general, etc., etc.

Habiendo desertado del depósito de Ultramar de Barcelona un sujeto llamado Antonio Florido Niebla, natural de Málaga, que ingresó en el Ejército bajo el nombre supuesto de Daniel Granero Ballester, y hallándome procesando á ambos por el delito de deserción y suplantación de persona;

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la expresada causa, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido Antonio Florido Niebla para que en el término de 10 días comparezca en las prisiones militares de esta plaza á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID y en el *Diario oficial de Avisos*.

Valencia 12 de Mayo de 1884.—El Comandante, Fiscal, Bernardo Jiménez Company.

1406—M

VALLADOLID.

D. Felipe Sanz Benito, Comandante graduado, Capitán, Fiscal del batallón depósito de Valladolid, núm. 101.

Habiendo desaparecido de esta capital el recluta disponible de este batallón Juan Arnáez Velasco, á quien estoy sumariando por haber faltado á la revista anual reglamentaria del año próximo pasado;

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto á dicho recluta, señalándole las oficinas que ocupa el expresado batallón en el cuartel de San Benito de esta capital, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se le seguirá la causa y se le sentenciará en rebeldía.

Valladolid 12 de Mayo de 1884.—Felipe Sanz.

VITORIA.

D. Alvaro Saavedra y Magdalena, Teniente de la cuarta batería del primer regimiento montado de Artillería, y Fiscal de las baterías montadas destacadas en esta plaza.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden, intereso la busca y captura del soldado desertor de la tercera batería del tercer regimiento montado de Artillería Gregorio Benito Matesanz, natural de Pradena, partido judicial de San Ildefonso, provincia de Segovia, de 20 años de edad, siendo sus señas éstas: pelo castaño, ojos idem, cejas idem, color sano, nariz regular, boca idem, barba poca, y señas particulares ningunas, el cual verificó su deserción en 17 de Abril del año actual perteneciendo á la batería y regimiento citados.

Por este edicto se le cita y emplaza para su presentación en el cuartel del Resbaladero de esta plaza, y se previene á todo aquel que pudiera tener noticia de su paradero se sirva manifestarlo á esta Fiscalía.

Vitoria 13 de Mayo de 1884.—Alvaro Saavedra.

1409—M

D. Leopoldo Manso y Muriel, Teniente Coronel graduado, Comandante, Jefe, Fiscal del batallón cazadores de Tarifa, número 8.

Habiéndose ausentado de Villajufre (Santander), donde se hallaba con licencia ilimitada, el soldado de la quinta compañía de dicho batallón Germán Hervas España, natural del citado pueblo, de estado soltero, de 23 años y de oficio lechero, á quien estoy sumariando como desertor por no haber justificado su existencia ni pasado personalmente la revista oficial del año último;

Usando de la jurisdicción que me conceden las Reales Ordenanzas, por el presente cito, llamo y emplazo por este primer edicto á dicho Germán Hervas, señalándole el cuartel del Campillo de esta plaza, donde deberá presentarse personalmente á dar sus descargos y defensas dentro del término de 30 días, que se cuentan desde el día de la fecha; y de no verificarlo en el plazo referido seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle.

Vitoria 14 de Mayo de 1884.—Leopoldo Manso.

1408—M

Juzgados de primera instancia.

ECIJA.

D. Antonio Espinar y Rca, Juez de primera instancia de este partido.

En los autos juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en este Juzgado ante el Escribano de actuaciones que suscribe á instancia de D. José Ferrández Gollín y Murcia, de este domicilio, contra los ignorados herederos y causahabientes de D. José García y otros sobre liberación por caducidad de ciertos gravámenes que afectaban á terrenos y olivares, pertenecientes hoy á la dotación de los molinos aceiteros nombrados del Notario y Canasteros, de este término, aparece haber recaído la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

«Cabeza.—En la ciudad de Ecija, á 3 de Mayo de 1884, el

Sr. D. Antonio Espinar y Roa, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto estos autos juicio declarativo promovidos por parte de D. José Fernández Gofin y Murcia, de esta vecindad, casado, propietario y mayor de edad, defendido por su Abogado D. Manuel Rodríguez Torres, y representado por el Procurador D. Evaristo Mejía de Polanco, contra los ignorados herederos y causahabientes de D. José García, la Condesa de Hornachuelos, de D. Francisco Díaz Orejuela, de Doña María del Carmen Pareja, mujer que fué de D. Vicente Pereda, y de las empresas particulares ó sus representantes que hubieran conferido algún destino á D. Francisco Castañeda, sobre liberación y caducidad de un censo de 360 rs. de capital, equivalentes á 90 pesetas, impuesto á favor de los herederos de D. José García sobre la haza nombrada Cuerpo del Molino del Notario, que luego se describirá; de otro de 10.000 pesetas de principal y 300 de réditos anuos en favor de la Condesa de Hornachuelos, y después de sus herederos, habiendo sido uno de ellos D. José Flores, según una versión de remoto origen, impuesto sobre cinco de las nueve aranzadas de que hoy se compone la haza titulada del Jardinito, procedente del Molino de Canasteros, y agregada actualmente al del Notario, con otras seis hazas más de la primitiva dotación de Canasteros, que hoy continúa unida al mismo, ó sea la llamada Cuerpo del Molino, donde se levanta el caserío, la nombrada Diez de Canasteros, las Tres de Canasteros, la conocida por Veinte de Canasteros, la que llaman Cuatro de San Gil, y la que se nomina Dos de Gil, que también se detallarán; de una hipoteca impuesta por D. José de Arias y su mujer Doña María de la Soledad Cano y Sandoval por escritura de 31 de Agosto de 1848, que se otorgó en esta ciudad ante el Escribano de su número D. Juan Pedro Encinas y Gómez, sobre 28 aranzadas de olivar, que debieron ser la haza conocida por la Solana, las cinco de Arias, cuatro aranzadas de las nueve de que se compone la haza del Jardín ó Jardinito; todo esto de la actual dotación del Molino del Notario y la haza del Zorro, de las pertenecientes hoy al Molino de Canasteros, que luego se describirán, como fladores mancomunados de D. Francisco Castañeda, por las resultas de cualquiera destino que en lo sucesivo pudiera obtener de alguna empresa particular, de cuyo desempeño respondía satisfaciendo las responsabilidades que contrajera: de otra hipoteca establecida sobre un pedazo de ocho aranzadas de la haza del Molino del Notario nombrada del Serrano, que ya se describirá, garantizando la evicción de cierta venta hecha á Don Francisco Díaz Orejuela, porque así se recordó en escritura de venta de dicho pedazo de olivar de 19 de Febrero de 1847, lo que acredita que la afeción fué más remota, y de otra hipoteca sobre el mismo pedazo de olivar últimamente referido, establecida por D. Manuel del Saz á favor de Doña María del Carmen Pareja, mujer de D. Vicente Pereda, que fué de esta vecindad, en garantía de la cantidad de 2.600 rs. que la Doña Carmen le prestó sin premio ni interés alguno, obligándose el deudor á devolvérsela para el día 20 de Enero de 1850 por escritura otorgada el 20 de Julio de 1849 ante el Escribano público que fué de este número D. José de Sierra y García.

Parte dispositiva.—Fallo que debo declarar y declaro prescrito y caducado el derecho que pudiera asistir á los herederos de D. José García, sus herederos y causahabientes, por razón del censo en favor de aquellos impuesto de 360 rs. de capital; á la Condesa de Hornachuelos, sus herederos y causahabientes, por razón del censo de 10.000 pesetas de capital y 300 pesetas de réditos anuos; á las empresas particulares, sus representantes y herederos y causahabientes de la que hubiere obtenido cualquier destino, D. Francisco Castañeda por razón de la hipoteca constituida por D. José de Ariza y su mujer Doña María de la Soledad Cano y Sandoval, como fladores mancomunados del D. Francisco y á las resultas del buen desempeño por éste de aquellos cargos; á D. Francisco Díaz Orejuela, sus herederos ó causahabientes, por razón de la hipoteca constituida en seguridad de cierta venta en su favor, y á Doña María del Carmen Pareja, mujer que fué de D. Vicente Pereda, sus herederos ó causahabientes, por razón de la hipoteca en su favor constituida por D. Manuel del Saz en seguridad de un préstamo de 2.600 rs., cuyos cinco gravámenes afectan á los terrenos y olivares que quedan referidos y que hoy forman parte de las respectivas dotaciones de los molinos del Notario y Canasteros que quedan deslindados y se refieren en la relación de cargas de las inscripciones que en el Registro moderno de la propiedad aparecen de expresadas dos haciendas; condenando á los demandados á perpetuo silencio y mandando que luego que esta sentencia sea ejecutoria se cancelen las citadas cargas, expidiéndose para ello al Sr. Registrador de la propiedad del partido mandamiento duplicado.

Y por esta mi sentencia, que además de notificarse en estrados y de hacerse notoria por medio de edictos se publicará en el Boletín oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, así lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Espinar.

Y para que conste y se publique en la Gaceta de Madrid como está mandado, se extiende el presente edicto en Ecija á 6 de Mayo de 1884.—Antonio Espinar.—El actuario, Licenciado Francisco de Rojas. X—1821

MADRID.—HOSPITAL.

Por providencia del Sr. D. Andrés Calleja y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en 14 del corriente en autos de testamentaria de Doña Gumersinda Agustín, se sacan á la venta en pública subasta las fincas siguientes:

Una tierra titulada la Chorea, término de San Cebrían de Campos: que linda O. y N. arroyo; M. camino, y P. arroyo: tasada en 700 rs.

Una viña titulada la Poza: linda O. Victor Suero; M. Jacinto Losada; P. Antonio Castilla, y N. Micaela Amor; su cabida siete cuartas, equivalentes á 12 estadales: tasada en 1.400 rs.

Igualmente se sacan á la venta, por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, las siguientes fincas sitas en el mismo término:

Una tierra titulada la Salada: que linda O. Rayones; M. viña de Felipe García; P. José Gaite, y N. Venancio Prieto; su cabida un cuarto, equivalente á 50 estadales: tasada en 100 rs., que con la expresada rebaja se reducen á 75 rs.

Otra tierra titulada la Grajilla: linda O. Bernardo García; P. camino, y N. Severo Gallinas; su cabida un cuarto, equivalente á 124 estadales: tasada en 100 rs. y con dicha rebaja en 75 rs.

Otra ídem titulada las Cruces: que linda O. Lorenzo Fernández; M. Donato Pastor; P. Valentín Gallinas, y N. camino de las Cruces; su cabida seis cuartas: en 1.800, y con la expresada rebaja en 1.350 rs.

Otra tierra titulada las Pedreras: que linda O. Juan Villa; M. Antonio Castilla, y P. y N. Carrera; su cabida dos y media obradas: en 150, con la rebaja en 112 rs. 50 céntimos.

Una casa situada en la calle Empedrada: linda O. con Gregorio Aguado; M. á la calle; P. con D. Antonio Castilla, y N. calle de la Cerca; consta de 124 metros, un centímetro, subdividida en fachada, piso bajo y principal: en 30.100 rs., que con la rebaja se reducen á 22.575 rs.

Medio lagar sito en Saguello: linda por O. con bodega de Leandro Amor; M. con lagar de herederos de Micaela Amor; P. con pradera, y N. con bodega de Antonio Castilla; contiene además pilar y caja de lagar y un total de 16 metros, 42 centímetros: en 2.900, y con la rebaja queda en 2.175 rs.

Otro ídem por mitad situado en Saguello: linda O. Pradera; M. camino y lagar de D. José Calzada; P. lagar de D. Jacinto, y N. lagar caído de los herederos de Gregorio Pastor; su cabida 16 metros: tasado en 4.875 rs., queda con la rebaja en 4.406 reales 25 cént.

Media bodega por mitad del lagar anterior, su cabida 17 metros y 40 centímetros: en 408, y con dicha rebaja en 306 rs.

Media bodega en Saguello: linda por O. con otra de Martín Bonis; M. Clovaldo Polanco; P. Antonio Alonso, y N. lagar de Casimiro González; su cabida 11 metros, 77 centímetros: en 400, con la rebaja queda en 306 rs.

Herrén, palomar y colmenar: linda O. con la calle que da á la cerca; M. con el herrén de Antonio Castilla; P. con las cercas, y N. con herrén de Juana Pastor: en 10.500, y con la referida rebaja queda en 7.375 rs.

La subasta se anuncia por término de 20 días, señalándose para su remate el día 16 de Junio próximo, á la usa de la tarde, el cual será simultáneo en la audiencia de este Juzgado y en la del de Carrión de los Condes, bajo las bases siguientes:

1.º Cada una de las fincas expresadas anteriormente deberá adjudicarse por separado á los respectivos postores por la cantidad que resulta, deducido el 25 por 100 de la tasación en las que se sacan por segunda vez á la venta, y por la tasación íntegra en las que han de rematarse por primera vez, ó por el precio mayor que lleguen á alcanzar unas y otras segun las posturas.

2.º Las mencionadas fincas, por consiguiente, se sacarán á la subasta cada una separadamente y no se admitirá postura inferior al precio respectivamente marcado á cada una de ellas.

Y 3.º Los que quieran tomar parte en la subasta de cualquiera de las fincas mencionadas deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio marcado para el remate de cada una.

Madrid 23 de Mayo de 1884.—El Escribano actuario, Julián Cobo y Canalejas. 24—P

NOTICIAS OFICIALES.

Central Carbonifera.

SOCIEDAD MINERA.

La junta general ordinaria que se había anunciado para el 10 de Junio próximo se celebrará el 18 de dicho mes, á las ocho y media de la noche, en la calle de Fernando el Santo, número 13.

Madrid 28 de Mayo de 1884.—El Gerente, Antonio de las Peñas. X—1811

Caja especial de Ahorros de Alicante.

SECCIÓN DE CONTABILIDAD.—AÑO 1881.

Balance practicado en 31 de Diciembre de 1881.

DEBE.		Pesetas.	
Cuenta de mobiliario.....	3.633'20		
Idem de préstamos sobre efectos comerciales....	18.867'54		
Idem de préstamos sobre alhajas.....	126.152'60		
Idem de préstamos sobre ropa.....	26.798'32		
Idem del tasador de alhajas.....	3.403'95		
Idem del tasador de ropa.....	120'00		
Existencia en caja.....	6.820'45		
			185.796'09
HABER.		Pesetas.	
Cuenta de residuos.....	1.293'90		
Idem de imposiciones.....	158.900'04		
Saldo de la cuenta de capital.....	25.602'15		
			185.796'09

S. E. ú O.—Alicante 31 de Diciembre de 1881.—El Contador, J. Gener.—V.º B.º—El Director gerente, A. Ibarra. Aprobado en junta general ordinaria celebrada en 15 de Enero de 1882.—El Director gerente, Secretario, A. Ibarra.

Inventario hecho en virtud del balance practicado en 31 de Diciembre de 1881.

ACTIVO.		Pesetas.	
Préstamos.—Valor de los 2.646 préstamos sobre alhajas que existen en 31 de Diciembre de 1881, depositados en garantía de préstamos:			
Capital.....	113.946'12		
Intereses.....	12.206'48		126.152'60
Idem.—Idem de los 1.858 paquetes de ropa y otros efectos por igual concepto existentes:			
Capital.....	24.803'96		
Intereses.....	1.994'36		26.798'32
Idem.—Idem de los 10 lotes de efectos comerciales id. id.:			
Capital.....	18.318		
Intereses.....	549'54		18.867'54
Mobiliario.—Valor de los efectos existentes en oficinas y almacenes.....			3.633'20
Tasador de alhajas.—Saldo de su cuenta.....			3.403'95
Tasador de ropa.—Idem id.....			120'00
Caja.—Existencia en efectivo.....			6.820'45
TOTAL.....			185.796'09
PASIVO.		Pesetas.	
Imposiciones.—Crédito á favor de los imponentes que existen en esta fecha:			
Capital.....	151.871'63		
Intereses.....	7.028'41		158.900'04
Residuos.—Importe de los que se conservan á disposición de los dueños de alhajas y ropas vendidas, según resulta del registro especial.....			1.293'90
Capital.—Saldo.....			25.602'15
TOTAL.....			185.796'09

Alicante 1.º de Enero de 1882.—El Contador, J. Gener.—V.º B.º—El Director gerente, A. Ibarra. Aprobado en junta general ordinaria celebrada en 15 de Enero de 1882.—El Director gerente, Secretario, A. Ibarra. X—1812

Sociedad de Ferrocarriles de Madrid á Cáceres y á Portugal.

AMORTIZACIÓN DE OBLIGACIONES.

Tercer sorteo.

El Consejo de administración tiene el honor de presentar á los señores obligacionistas de la Sociedad que en el sorteo celebrado en Paris el 16 de Mayo de 1884 han resultado amortizadas las 791 obligaciones correspondientes á los números

2.594 á 2.595	75.286 á 75.290	134.661 á 134.665
2.776	75.780	134.931
6.556	78.251	135.531
7.801	81.016	138.946
8.356	81.025	142.586
10.111	83.476	143.561
12.186	85.581	143.736
14.501	88.566	144.901
14.581	89.211	145.286
15.376	90.406	147.916
15.571	90.561	148.536
15.726	91.806	148.611
15.761	92.281	148.916
17.091	95.786	151.631
17.781	98.086	153.386
18.981	100.261	154.401
19.236	100.581	154.916
21.191	101.951	155.226
21.181	102.181	155.566
21.426	103.326	155.671
25.211	105.171	158.786
26.761	107.836	159.756
29.266	108.026	163.896
38.031	108.066	164.186
38.921	108.221	164.276
40.051	109.326	166.286
40.481	109.436	168.396
40.496	109.546	171.096
40.771	109.766	172.126
42.011	109.836	172.746
43.236	112.256	172.846
46.981	113.006	172.871
47.321	114.526	173.111
51.501	115.631	174.286
54.066	115.736	176.096
54.176	116.621	176.316
54.776	118.981	178.206
55.071	119.696	178.841
56.321	120.321	180.146
57.341	120.596	181.671
58.541	121.391	185.131
59.371	123.266	185.656
60.541	124.546	185.696
60.701	125.176	186.951
60.956	127.196	187.200
61.203	128.301	188.305
63.061	128.736	188.740
64.016	130.146	191.881
68.181	131.411	191.416
68.381	132.566	192.570
68.411	133.376	193.380
72.736	134.086	194.090
73.251	134.116	194.120

Los poseedores de los expresados títulos pueden presentarse los desde el 10 de Agosto de 1884 para obtener el reembolso á razón de 500 francos por obligación, deduciendo francos el importe de los impuestos establecidos por las leyes.

En Madrid, en la Caja de la Sociedad, Claudio Coello, moderno.

En Paris, en la Société générale de Crédit industriel et commercial, 72, rue de la Victoire.

En Lyon, en el Crédit Lyonnais.

En Bruselas y Ginebra, en la Sucursal de la Banque de Paris et des Pays-Bas.

Madrid 30 de Mayo de 1884.—El Secretario general, Juan Rózpide. X—1820

Banco de Crédito de Zaragoza.

Habiéndose extraviado á D. Nicasio de Navascués un certificado de inscripción nominativa, expedido á su favor bajo el número 182, por dos acciones de esta Sociedad, números 1.832 y 1.981, se hace público por este primer anuncio, según se preceptúa en el art. 43 del reglamento de la misma, á fin de que si alguna persona ó corporación pretenda tener algún derecho al expresado certificado de inscripción ó á las acciones de él emanadas se sirva acudir en el domicilio de la Sociedad, plaza de San Felipe, núm. 8, Zaragoza, hasta el día 31 de Junio próximo, pasado cuyo término sin haberse hecho tal declaración estimable se expedirá duplicado de dicho certificado de inscripción, de cuyo nulo y sin efecto alguno el primitivo.

Zaragoza 30 de Mayo de 1884.—El Secretario, Francisco Costán. X—1816

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

En el sorteo verificado hoy de las 776 obligaciones especiales de la línea de Zaragoza á Pamplona y Alhambra y de Zaragoza á Barcelona, correspondientes al reembolso de este año, han resultado amortizadas las señaladas con los números 701 á 800, 8.301 á 8.400, 77.301 á 77.400, 89.201 á 89.275, 91.701 á 94.800, 191.101 á 191.700, 149.001 á 149.100, 195.601 á 196.700.

Los poseedores de estas obligaciones podrán presentarlas al cobro desde el día 1.º de Julio próximo, a razón de 475 pesetas cada una, con deducción del impuesto del Gobierno francés sobre la prima de reembolso:

En Madrid, en la estación del Norte.
En Barcelona, en el Crédito Mercantil.
En París, en el Crédito Lyonnais, 49, boulevard des Italiens.
Madrid 28 de Mayo de 1884.—El Secretario del Consejo, Pedro F. del Rincón. X—1817

En el sorteo verificado hoy de las 1.076 obligaciones de primera serie de Zaragoza á Pamplona y Alhambra y de Zaragoza á Barcelona, correspondientes al reembolso del presente año, han resultado amortizadas las que llevan los números 1.601 á 1.700, 42.001 á 43.000, 30.901 á 31.000, 48.501 á 48.600, 87.401 á 87.475, 402.601 á 402.700, 112.001 á 112.100, 135.701 á 135.800, 495.701 á 495.800, 204.001 á 205.000, 215.101 á 215.200.

Los poseedores de estas obligaciones podrán presentarlas al cobro desde el día 1.º de Julio próximo:
En Madrid, en la estación del Norte.
En Barcelona, en el Crédito Mercantil.
En París, en el Crédito Lyonnais, 49, boulevard des Italiens.
Madrid 28 de Mayo de 1884.—El Secretario del Consejo, Pedro F. del Rincón. X—1818

En el sorteo verificado hoy de las 190 obligaciones de tercera serie, de la línea del Norte, correspondientes al reembolso del corriente año, han resultado amortizadas las señaladas con los números 31.401 á 31.490, 47.901 á 48.000.

Los poseedores de estas obligaciones podrán presentarlas al cobro desde el día 1.º de Julio próximo, a razón de 475 pesetas, con deducción del importe del impuesto del Gobierno francés sobre la prima de reembolso:
En Madrid, estación del Norte.
En París, Crédito Lyonnais, 49, boulevard des Italiens.
Madrid 28 de Mayo de 1884.—El Secretario del Consejo, Pedro F. del Rincón. X—1819

Boleta de Madrid.

Verificación oficial del día 31 de Mayo de 1884, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Día 30, Día 31. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Deuda al 4 por 100 exterior, Billetes hipotecarios de la Isla de Cuba, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Boletín extranjero.

PARIS 30 DE MAYO.

Table with columns: Deuda perp. al 4 por 100 ext., Idem id. interior, Idem amort. al 4 por 100, etc.

Consolidados ingleses..... á 101 1/2.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, disc., 47 1/2.
Paris, á ocho días vista, fr., 4 1/2.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 31 de Mayo de 1884.

Table with columns: TEMPERATURA, HIGROMETRO, VIENTO, etc. Rows include Temperatura máxima del aire, Diferencia, Temperatura máxima al Sol, etc.

Boletín telegráfico recibido en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varias partes de la Península á las once de la mañana, y en Francia á París á las once el día 31 de Mayo de 1884.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, etc. Lists cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer llovió en San Sebastián.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Madrid sobre el Mercado de granos y Vegetales de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carnes de vaca, de 1.40 á 3 pesetas el kilogramo.
Idem de cerdo, de 1.50 á 2 pesetas el kilogramo.
Idem de ternero, de 1.50 á 5 pesetas el kilogramo.
Idem de oveja, de 1.30 á 1.50 pesetas el kilogramo.
Pecuno añejo, de 2 á 2.50 pesetas el kilogramo.
Jamón, de 1.50 á 4 pesetas el kilogramo.
Pan, de 0.40 á 0.50 pesetas el kilogramo.
Harbancos, de 0.60 á 0.80 pesetas el kilogramo.
Judías, de 0.70 á 0.80 pesetas el kilogramo.
Arroz, de 0.70 á 0.80 pesetas el kilogramo.
Lentijas, de 0.60 á 0.80 pesetas el kilogramo.
Carbón vegetal, de 0.40 á 0.50 pesetas el kilogramo.
Idem mineral, de 0.70 á 0.80 pesetas el kilogramo.
Idem de coke, de 0.90 á 0.95 pesetas el kilogramo.
Haba, de 1.05 á 1.30 pesetas el kilogramo.
Patata, de 0.45 á 0.50 pesetas el kilogramo.
Acaite, de 1.40 á 1.50 pesetas el litro, y de 10 á 12 el decalitro.
Wino, de 0.75 á 0.85 pesetas el litro, y de 7 á 8 el decalitro.
Patatas, de 0.75 á 0.85 pesetas el litro, y de 6.50 á 7.50 el decalitro.

Resaca deolladas.—Vacas, 201.—Corderos, 943.—Ternezas, 44.—Total, 1.188.

En peso en kilogramos..... 49.958.500.

Precios de los tablajeros.

Vaca, de 1.30 á 1.50 pesetas kilogramo.
Cordero, á 1.61 pesetas kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de consumo y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Puntos de recaudación, Ptas. Cént., Puntos de recaudación, Ptas. Cént. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real.

Madrid 30 de Mayo de 1884.

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1884.—Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á los precios siguientes:

Table with columns: Clasificación, Precio. Rows include Primera clase, Segunda id., Tercera id.

SANTOS DEL DÍA.

San Segundo, Obispo y mártir.

Cuarenta Horas en el Oratorio del Espíritu Santo.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las nueve.—Función 36 de abono.—Turro 3.º par.—Amleto.—Príncipe di Danimarca.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO Y CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las cuatro y media.—Un caballero parruciar.—La isla de San Baldrán.—Los cuatro bemoles.—La casa de campo (baile).

A las nueve.—Función 27 de abono.—Turro 3.º.—Artistas á sala.—Pipelet (baile).

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las nueve.—Función 17 de abono.—Turro 2.º.—Donna Juanita.

Academia de baile de tres de la tarde á ocho de la noche.

TEATRO DE ESCLAVA.—A las cuatro y media.—¡Al Santo, al Santo!—Los cómicos de mi pueblo.

A las ocho y tres cuartos.—¿Dónde está mi bolsillo?—Mr. Bellac.—Los cómicos de mi pueblo.—La huésped.—La ma-carena.

TEATRO Y CIRCO DE PRICE.—A las cuatro y media y ocho y media.—Dos grandes y variadas funciones, en las que tomarán parte los principales artistas de la Compañía.

JARDÍN DEL BUEN RETIRO.—A las cinco.—Fantoches en el teatro.—Grandes carreras con obstáculos.—Intermedios por la banda del regimiento de Mallorca.—Entrada y silla, una peseta.